

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA
UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS – ESPE (Ecuador)
Y LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA – UMNG (Colombia)**

INTERVINIENTES. -

Comparecen a la celebración del presente Convenio, por una parte, la **UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS – ESPE**, representada por el señor **CÉSAR AUGUSTO TAMAYO HERRERA, CORONEL. PH.D.**, en su calidad de Rector Subrogante y Representante Legal de la Institución, y que para efectos del presente instrumento se denominará la **“UNIVERSIDAD”** o **“ESPE”**; por otra parte, la **UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA - UMNG**, representada por el señor Brigadier General (r) **ARNULFO TRASLAVIÑA SÁCHICA**, en su condición de Vicerrector General, con competencia para celebrar Convenios que gestione la Oficina de Relaciones Internacionales según Resolución Rectoral 1253 de 2024, que para efectos del presente Convenio se denominará **“UMNG”**; quienes por los derechos que representan libre y voluntariamente, acuerdan en celebrar el presente Convenio Específico.

A los concurrentes se les podrá denominar “Las Partes” cuando actúen o se haga referencia a éstas de forma conjunta.

“Las Partes” se obligan en virtud del presente Convenio, al tenor de los siguientes Antecedentes y Cláusulas:

ANTECEDENTES. -

1. El Código Orgánico Administrativo de Ecuador, respecto al principio de colaboración, en su artículo 28 establece: “Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos. La asistencia requerida solo podrá negarse cuando la administración pública de la que se solicita no esté expresamente facultada para prestarla, no disponga de medios suficientes para ello o cuando, de hacerlo, causaría un perjuicio grave a los intereses cuya tutela tiene encomendada o al cumplimiento de sus propias funciones (...)”.
2. La Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE es parte del Sistema de Educación Superior; es una institución con personería jurídica, autonomía académica, administrativa, financiera, orgánica y patrimonio propio, de derecho público, con domicilio en la ciudad de Quito, con oficina matriz en Sangolquí y sedes en Santo Domingo de los Tsáchilas y Latacunga; se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento General y otras leyes conexas, su Estatuto aprobado por el Consejo de Educación Superior y los Reglamentos internos expedidos de acuerdo con la Ley.
3. En el Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, aprobado mediante Orden de Rectorado ESPE.HCU.RES-2019-022 y ESPE.HCU.RES-2019-023 de 19 de marzo de 2019, artículo 47 en la parte pertinente, que hace referencia a los deberes y atribuciones del Rector, se establece: p. “Suscribir convenios con entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras”.
4. Que la UMNG, es una institución de educación superior Oficial y su carácter académico es el de Universidad, creada mediante Decreto 84 del 23 de enero de 1980, reconocida institucionalmente como Universidad mediante Resolución N° 12975 del 23 de julio de 1982 del Ministerio de Educación Nacional, organizada mediante Acuerdo N° 013 del 10 de noviembre de 2010 del Consejo Superior Universitario, ente universitario autónomo del orden Nacional, con régimen especial de conformidad con lo establecido en la Ley 805 del 11 de abril de 2003, y dentro del marco de la Ley 30 de 1992.
5. Que el Acuerdo N° 13 del 10 de noviembre de 2010 establece en el Artículo 29, numeral 6, que una de las funciones del Rector de la UMNG es *“Expedir los actos administrativos, adjudicar y celebrar contratos*



y convenios que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Universidad Militar Nueva Granada”.

6. Que mediante Resolución Rectoral N° 1253 de 2024 se delegó en el Vicerrector General o en quien desempeñe el cargo, la función de celebrar los Convenios que gestione la Oficina de Relaciones Internacionales.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - DOCUMENTOS HABILITANTES:

Se agregan e incorporan como parte integrante del presente Convenio los siguientes documentos:

Copias simples de los nombramientos del Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE y de la delegación al señor Vicerrector General de la Universidad Militar Nueva Granada - UMNG.

SEGUNDA. - OBJETO:

El presente Convenio tiene por objeto establecer el instrumento jurídico con base en el cual la Universidad Militar Nueva Granada - UMNG y la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE coordinarán la ejecución del módulo “Gestión de Producción y Cadena de Abastecimiento”, correspondiente al Programa de Maestría en Administración de Proyectos de Construcción de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, Cuarta Promoción, en el marco de la cooperación académica interinstitucional.

ACTIVIDADES A REALIZAR. – Las Partes acuerdan que en virtud del presente Convenio podrán:

- a) Realizar por parte de la Facultad de Relaciones Internacionales, Estrategia y Seguridad sede Campus Nueva Granada de la UMNG, el Módulo “Gestión de Producción y Cadena de Abastecimiento”, como parte del Programa de Maestría en Administración de Proyectos de Construcción de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, Cuarta Promoción, misma que se realizará de acuerdo con las siguientes características:
 1. El contenido del módulo objeto del presente Convenio, se contempla en la agenda de actividades del Módulo Internacional Gestión de Producción y Cadena de Abastecimiento;
 2. El módulo tendrá una duración de cuarenta y ocho (48) horas de forma presencial distribuidas en cinco (5) días, que los alumnos del módulo deben cumplir.
 3. Las fechas de realización del módulo serán del 05 al 09 de octubre de 2026.
 4. El lugar de ejecución del módulo “Gestión de Producción y Cadena de Abastecimiento” se realizará en las instalaciones de la UMNG, sede Campus Nueva Granada.
 5. El módulo se desarrollará principalmente en modalidad presencial. Como mecanismo de contingencia y soporte académico, se habilitará un respaldo virtual en una plataforma LMS, en la cual se podrán alojar materiales de estudio, recursos complementarios, actividades académicas, comunicados y demás insumos necesarios para acompañar el proceso formativo de los estudiantes. Este respaldo virtual no constituye una segunda versión del módulo ni una ejecución paralela independiente. Únicamente en caso de contingencia debidamente justificada, Las Partes podrán coordinar el desarrollo de sesiones virtuales sincrónicas, garantizando el cumplimiento de los objetivos académicos establecidos.
 6. Los estudiantes que participarán en la realización del módulo podrán hacer uso de las instalaciones de la UMNG y de ubicaciones que se consideren oportunas, durante la ejecución del módulo.

- b) Desarrollar las demás que acuerden Las Partes para la ejecución exclusiva del presente Convenio.

TERCERA. - OBLIGACIONES DE LA UMNG:

La UMNG, se obliga a:

1. Otorgar la información específica que requiera la ESPE, para el cumplimiento del presente Convenio.
2. Disponer la designación de un Coordinador por parte de la Facultad de Relaciones Internacionales, Estrategia y Seguridad sede Campus Nueva Granada de la UMNG (designado en la Cláusula Quinta), para la ejecución del módulo “Gestión de Producción y Cadena de Abastecimiento”, y este último, designará el profesor o los profesores, que dictarán dicho módulo, quienes deberán poseer al menos título de cuarto nivel (maestría / doctorado).
3. Elaborar el plan de actividades y contenidos para la ejecución del módulo.
4. Facilitar a través de la Decanatura de la Facultad de Relaciones Internacionales, Estrategia y Seguridad sede Campus Nueva Granada las temáticas del módulo, aulas, aulas virtuales, equipamiento, material didáctico y la demás logística requerida para el efecto.
5. Facilitar, de ser necesario y previa coordinación entre Las Partes, la transmisión vía videoconferencia de las actividades presenciales programadas en el módulo académico.
6. Emitir a través de la División de Registro y Control Académico, el Certificado Académico de aprobación del módulo a aquellos estudiantes que cuenten con una asistencia superior al 80% y con una evaluación superior a 7.0.
7. Entregar las calificaciones de los maestrantes en un plazo de treinta (30) días. La escala de calificaciones será sobre 10 puntos. La nota mínima de aprobación es 7.0, de acuerdo con la normativa interna de la ESPE.
8. Enterar a la Oficina de Protección al Patrimonio de la asistencia y visita de los estudiantes extranjeros a la UMNG.

CUARTA. - OBLIGACIONES DE LA ESPE:

La ESPE, se obliga a:

1. Disponer que el Coordinador de la Maestría realice el acompañamiento a los estudiantes en la participación en el módulo de “Gestión de Producción y Cadena de Abastecimiento”, que se dictará del 05 al 09 de octubre de 2026, inclusive, en la sede Campus Nueva Granada de la UMNG.
2. Emitir el listado de los seis (6) alumnos del Programa de Maestría de la ESPE a la UMNG que asistirán al módulo de “Gestión de Producción y Cadena de Abastecimiento”.
3. Los seis (6) alumnos serán los encargados de cubrir los gastos de: pasajes aéreos, impuestos de entrada y salida del país, hospedaje, alimentación, seguro médico internacional (con cobertura en Colombia, y que contemple como mínimo rubros de urgencias, hospitalización, repatriación, entre otros), y gastos personales.
4. El Coordinador de Maestría de la ESPE remitirá al correo electrónico faries.campus@unimilitar.edu.co y relinter@unimilitar.edu.co a más tardar el 18 de septiembre copia escaneada completa y nítida de la página de datos biográficos de los Pasaportes de los visitantes extranjeros que ingresaran a la UMNG, con el fin de elaborar las cartas de invitación que deben presentar a su llegada a las autoridades de Migración Colombia.
5. El Coordinador de Maestría de la ESPE remitirá a los correos electrónicos faries.campus@unimilitar.edu.co y relinter@unimilitar.edu.co, a más tardar el 25 de septiembre de 2026, copia de los tiquetes aéreos y del seguro médico internacional de cada participante o visitante del módulo objeto del presente Convenio.

6. Cada participante extranjero que visite la UMNG deberá presentar, al momento de ingresar a Colombia, ante las autoridades de Migración Colombia, el Pasaporte y la carta de presentación que la UMNG expedirá a cada participante, con el fin de obtener el correcto Permiso de Ingreso y Permanencia (PID).
7. El Coordinador de Maestría de la ESPE remitirá, el primer día de su llegada a Colombia, a los correos electrónicos faries.campus@unimilitar.edu.co y relinter@unimilitar.edu.co, copia completa y nítida de la página en la que conste el sello de ingreso estampado por Migración Colombia a cada visitante que va a ingresar a la UMNG.

QUINTA. - ADMINISTRACIÓN:

Las Partes designarán un administrador encargado de coordinar la ejecución del presente Convenio, velar por su adecuado desarrollo, efectuar el seguimiento y control de las obligaciones derivadas del mismo, y presentar el informe de resultados correspondiente a las instancias competentes.

Por la UMNG, el presente Convenio estará a cargo del Decano(a) de la Facultad de Relaciones Internacionales, Estrategia y Seguridad sede Campus Nueva Granada o quien haga sus veces.

Por la ESPE, estará a cargo del coordinador de la Maestría en Administración de Proyectos de Construcción o quien haga sus veces.

Para el buen desarrollo de las actividades a las que se refiere el presente instrumento, dichos responsables establecerán comunicación permanente.

Los administradores del presente convenio quedan autorizados y serán responsables de:

- Realizar el seguimiento, coordinación, control y evaluación del instrumento.
- Resolver las discrepancias que puedan surgir en su cumplimiento entre Las Partes.
- Establecer acuerdos y definir procedimientos en los aspectos administrativos, técnicos y logísticos para el cumplimiento del objeto del instrumento.
- Informar a las instancias directivas jerárquicas superiores sobre la ejecución del convenio, cuando sea pertinente.
- Resguardar los intereses institucionales respecto de la ejecución, calidad y finalización satisfactoria de las actividades originadas por el instrumento.
- Emitir informes respecto a prórroga, ampliación de plazo, cumplimiento del convenio, mismos que deberán estar debidamente motivados.
- Solicitar la autorización o aprobación de la Máxima Autoridad para la respectiva prórroga, ampliación, adenda, o terminación.
- Gestionar y motivar la suscripción del acta de cierre/finalización de este convenio entre Las Partes.
- El Administrador de la ESPE deberá cumplir a cabalidad con sus funciones de conformidad con el Código de Ética de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE.

SEXTA. - MODIFICACIONES:

Cualquier modificación al contenido del presente Convenio, será efectuada por los representantes legales o sus delegados de ESPE y UMNG, de manera expresa, mediante la suscripción del respectivo Modificadorio.

SÉPTIMA. - RESPONSABILIDAD CIVIL:

Las Partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, o en caso de cese de labores académicas o administrativas que pudieran impedir la continuación del



presente Convenio y/o de los modificatorios realizados. Una vez superados dichos eventos, se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen dichos instrumentos.

OCTAVA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Toda divergencia respecto de la interpretación, cumplimiento o ejecución del presente Convenio, en caso de suscitarse, será sometida a un arreglo de forma directa y amistosa, a través de los funcionarios designados en la Cláusula Quinta, en un lapso no mayor a diez (10) días calendario, contados a partir de la notificación de cualquiera de ellas, señalando la divergencia o controversia. En caso de no solucionarse así, ESPE y la UMNG acuerdan someterse a un comité de mediación conformado por un representante de cada institución.

NOVENA. - VIGENCIA:

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la última fecha de firma y tendrá un plazo de vigencia hasta el 9 de diciembre de 2026, tiempo en el cual, una vez finalizado el módulo, el Coordinador designado por la UMNG en la Cláusula Quinta, enviará al Coordinador de la Maestría de la ESPE el informe académico y las notas obtenidas por los maestrantes y expedidas por la División de Registro Académico.

DÉCIMA. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

El presente Convenio podrá terminar:

- a. Por vencimiento del plazo acordado;
- b. Por acuerdo mutuo y escrito entre Las Partes;
- c. Por incumplimiento total o parcial de las obligaciones previstas en este instrumento debidamente notificado por escrito;
- d. Por causas de fuerza mayor o caso fortuito;
- e. Por decisión unilateral de cualquiera de las Partes, debidamente fundamentada y notificada a la otra Parte.

La terminación anticipada del presente Convenio no genera indemnización de ningún tipo que pueda ser requerida por la otra parte. Las Partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

DÉCIMA PRIMERA. - RECURSOS ECONÓMICOS:

El presente Convenio no genera obligaciones económicas, erogación de recursos ni contraprestación económica alguna para Las Partes, toda vez que la institución en la cual se desarrollará el módulo académico no percibirá cobro, pago, remuneración ni reconocimiento económico por su ejecución. En consecuencia, las actividades previstas se realizarán en el marco de la cooperación interinstitucional y conforme a los compromisos académicos establecidos por Las Partes.

DÉCIMA SEGUNDA. - CIERRE DEL CONVENIO:

Al finalizar el presente Convenio, y máximo dentro de los seis (6) meses siguientes, los administradores del convenio designados en la Cláusula Quinta, suscribirán un Acta que permita el cierre y terminación; documento que dará por concluidas y cerradas las obligaciones convenidas; el mismo contendrá un resumen de las actividades realizadas al amparo de este instrumento.



DÉCIMA TERCERA. - COMUNICACIONES:

Todo aviso, solicitud, comunicación o notificación que Las Partes deban dirigirse en virtud del presente Convenio, se efectuarán por escrito, mediante oficio, correo electrónico, carta certificada o en la forma que la Ley señala, según el caso, dirigidos a quienes suscriben el convenio y a los administradores de los mismos designados por cada entidad, a las siguientes direcciones:

Universidad Militar Nueva Granada UMNG, sede Campus Nueva Granada: Kilómetro 2, vía Cajicá-Zipacquirá. PBX. (57) 601 6500 000 Ext. 3034, correo electrónico faries.campus@unimilitar.edu.co, Colombia.

Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, Av. Gral. Rumiñahui S/N y Ambato, Sangolquí, Barrio Santa Clara. Teléfono (593) 23989-400, correo electrónico: espe@espe.edu.ec, Sangolquí, Ecuador.

DÉCIMA CUARTA. - CONFIDENCIALIDAD Y BUEN USO DE LA INFORMACIÓN Y DATOS PERSONALES:

Las Partes se comprometen a tratar de manera estrictamente confidencial toda la información a la que tenga acceso en virtud del presente contrato, incluyendo, los datos personales de los trabajadores, empleados, docentes, estudiantes y demás personas vinculadas a la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE. Dichos datos deberán ser utilizados únicamente para los fines establecidos en el acuerdo y bajo ninguna circunstancia podrán ser divulgados, transferidos o utilizados para fines distintos sin el consentimiento previo y expreso de la Universidad, salvo en los casos establecidos por la ley.

Las Partes se comprometen a cumplir con la normativa vigente en materia de protección de datos personales, incluyendo la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y su Reglamento, así como las políticas internas de la Universidad relativas a la seguridad de la información. Las Partes deberá adoptar las medidas técnicas y organizativas necesarias para proteger los datos personales que maneje, asegurando su integridad, confidencialidad y disponibilidad en todo momento.

Las Partes se comprometen a utilizar la información y los datos personales únicamente para los fines especificados en el presente contrato o acuerdo. Queda expresamente prohibido el uso de dichos datos con fines comerciales, publicitarios o cualquier otro uso no relacionado con el objeto del acuerdo.

Una vez cumplido el objeto del convenio o a solicitud de la Universidad, la UNMG, deberá eliminar, destruir o devolver de forma segura toda la información y los datos personales que haya recibido en virtud del acuerdo, garantizando que no quedará ninguna copia de la misma en sus sistemas o bases de datos.

Esta protección tiene fin garantizar a los titulares de los datos personales, la información sobre el tratamiento de sus datos y podrán ejercer sus derechos conforme a la ley aplicable. La atención de cualquier solicitud que reciba de los titulares de los datos personales respecto a la rectificación, supresión, acceso, oposición o limitación del tratamiento de sus datos. Se deberá colaborar con el responsable para dar cumplimiento a los derechos de los titulares de los datos, conforme a la legislación aplicable. Dentro del plazo de quince (15) días establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales.

DÉCIMA QUINTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL:

Las Partes reconocen que los derechos de Propiedad Intelectual sobre los productos y/o resultados que surjan como consecuencia del presente Convenio pertenecerán a la Parte que los generó, o a ambas Partes, en proporción a su participación, si son generados conjuntamente.



Las Partes acuerdan que podrán realizar trámites de registro de propiedad intelectual sobre la propiedad intelectual compartida ante las oficinas nacionales de propiedad intelectual, siempre y cuando cuenten con la aprobación expresa de la otra Parte.

Para la publicación de los resultados que se deriven del desarrollo de los proyectos de docencia, investigación y vinculación con la sociedad, ejecutados al amparo del presente Convenio, deberá reconocerse y hacerse constar la participación de todos los colaboradores que hayan intervenido en ellos, así como su pertenencia a las instituciones de las que dependen y los derechos morales de cada autor, de ser el caso.

En cualquier caso, y en el supuesto de difusión de los resultados obtenidos en la ejecución de este Convenio, deberá expresarse en los correspondientes soportes que son fruto de la cooperación de Las Partes.

En todo lo demás, se deberá tener en cuenta la normativa nacional sobre propiedad intelectual de cada Parte, así como sus políticas institucionales.

DÉCIMA SEXTA. - TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:

Las Partes reconocen y acuerdan que el tratamiento de los datos personales que se realiza en cumplimiento de este convenio se realizará de conformidad con la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y su Reglamento. Se comprometen a respetar los derechos de los titulares de los datos, incluyendo el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición. La información personal será utilizada únicamente para los fines establecidos en este contrato y se tomarán medidas de seguridad técnicas y organizativas para protegerla contra acceso no autorizado, pérdida o alteración. En caso de transferencia de datos personales a terceros, se requerirá el consentimiento expreso del titular y se garantizará un nivel adecuado de protección.

DÉCIMA SÉPTIMA. - SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CIBERSEGURIDAD:

De conformidad con los artículos 66 numerales 19 y 20 de la Constitución de la República, los artículos 10, 37 y 42 de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales, y las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de recursos públicos, particularmente las relacionadas con la gestión y seguridad de las tecnologías de la información, Las Partes deberán adoptar las medidas técnicas y organizativas necesarias para preservar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y trazabilidad de la información institucional a la que tenga acceso durante la ejecución contractual.

Las Partes utilizarán la información, accesos, credenciales, configuraciones, registros, documentación técnica y demás recursos tecnológicos institucionales exclusivamente para el cumplimiento del objeto contractual, quedándole prohibido divulgarlos, copiarlos, transferirlos o utilizarlos para fines distintos a los expresamente autorizados.

Las Partes deberán informar de manera inmediata al Administrador del Convenio cualquier incidente de seguridad, vulnerabilidad crítica, acceso no autorizado o evento que pueda comprometer la infraestructura tecnológica, los servicios informáticos o la información institucional relacionada con la ejecución contractual, debiendo colaborar en las acciones de contención, mitigación y recuperación que resulten necesarias.

Las obligaciones previstas en la presente cláusula subsistirán aun después de la terminación del contrato, respecto de la información a la que Las Partes hubiere tenido acceso durante su ejecución.



El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula constituirá incumplimiento contractual y dará lugar a la aplicación de las medidas, sanciones y acciones previstas en la normativa vigente y en el presente contrato, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales a que hubiere lugar.

DÉCIMA OCTAVA. - DECLARACIÓN DE NO ESTAR INMERSO EN PRÁCTICAS ILÍCITAS:

La Universidad Militar de Nueva Granada declara, no ha incurrido ni incurrirá en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas, obstructivas, ilícitas o contrarias a la ética pública. Asimismo, reconoce que la falsedad de esta declaración o la comprobación de tales conductas dará lugar a las acciones y responsabilidades administrativas, civiles, contractuales y penales previstas en el ordenamiento jurídico vigente.

DÉCIMA NOVENA. - DECLARACIÓN:

Las Partes manifiestan que la firma de este Convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento.

Asimismo, declaran que serán individualmente responsables del cumplimiento de las actividades convenidas dentro del marco de este instrumento y no tratarán de establecer ninguna obligación u obligaciones más allá de las expresadas en este instrumento.

VIGÉSIMA. - ACEPTACIÓN:

Leído que fue el presente instrumento, enteradas Las Partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, aceptan su contenido y lo firman en dos (2) ejemplares originales de igual valor y tenor, en castellano, uno para cada parte.

Por la ESPE,

César Augusto Tamayo, Coronel Ph.D
Rector, Subrogante

Fecha: _____

Por la UMNG,

Brigadier General (r) ARNOLFO TRASLAVIÑA SÁCHICA
Vicerrector General

Fecha: 10 de septiembre de 2026

Los siguientes funcionarios con nuestro visto bueno, declaramos que hemos revisado detenidamente el contenido del presente documento, lo encontramos ajustado a los reglamentos internos de la UMNG, a las disposiciones legales y asumimos cualquier responsabilidad por su contenido:

Revisado por: Dra. Olga Lucía Illera Correal D.Sc., Decana Facultad de Relaciones Internacionales, Estrategia y Seguridad, sede Campus Nueva Granada 
V° B°: Mayor General (RA) Juan Vicente Trujillo Muñoz, Vicerrector Campus Nueva Granada 
Dra. Areli Flores Gaspar, Vicerrectora Académica (E) 
Dra. Mónica Lisette Flórez, Jefe Oficina de Relaciones Internacionales 
Dr. León Sandoval Ferreira, Jefe Oficina Asesora Jurídica